

Jueves 22 de Enero de 1976
" EL TELÉGRAFO "

R. del E.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "REPRESENTACIONES Y CONSTRUCCIONES COMPAÑIA LIMITADA".

1.— Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 40. de este Cantón el 15 de Noviembre de 1963 se constituyó la Compañía "Anónima Civil y Comercial Representaciones Nacionales S. A." (RENASA); Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 20. de Guayaquil, el 9 de julio de 1965, se transformó en compañía de responsabilidad limitada con la denominación de REPRESENTACIONES Y CONSTRUCCIONES COMPAÑIA LIMITADA.
2.— Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 150. de Guayaquil, el 30 de octubre de 1975, la mencionada compañía aumentó su capital en la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES con lo cual quedó elevado a la cantidad de UN MILLON DE SUCRES, dividido

en 200 participaciones sociales de un mil sucres cada una, y reformó sus estatutos sociales.

3.— Compareció al otorgamiento de la mencionada escritura el señor Alejandro Muñoz Uscocovich, en su calidad de Gerente de la misma.

4.— Las participaciones correspondientes al aumento de capital han sido íntegramente suscritas y pagadas por compensación de créditos.

5.— Se reforman los siguientes artículos:

ARTICULO SEGUNDO: El capital social de la Compañía es de un millón de sucres, dividido en doscientas participaciones de un valor de cinco mil sucres cada una. Por su aportación se le entregará a cada socio un certificado no negociable firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía.

ARTICULO DECIMO: La Junta General nombrará al Presidente de la Compañía quien durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser Socio de la Compañía, y le corresponde: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; c) Cumplir y hacer cumplir lo resuelto por la Junta General de Socios; d) Fiscalizar los negocios de la Compañía; y, e) Realizar todas las demás gestiones que le encomendare la Junta Ge-

neral de Socios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de Socios nombrará al Gerente, quien durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente se requiere ser socio de la Compañía.

6.— La aprobación de la mencionada escritura fue expedida mediante Resolución No. RL-1146 de 20 de enero de 1976 firmada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil.

LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES DE LEY.
Guayaquil, Enero 20 de 1976

Lcdn. Antonio García
Martínez

SECRETARIO ENCARGADO
Enero 22/76